

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 016-12

“QUE CANCELA EL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL INDOTEL/LPN-009-2011, PARA LA ADQUISICION DE CINCO (5) VEHÍCULOS DE MOTOR PARA EL USO DEL INDOTEL Y ORDENA UNA NUEVA CONVOCATORIA”.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la cancelación de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LPN-009-2011**, para la adquisición de cinco (5) vehículos de motor para el uso de la institución.

Antecedentes.-

1. El día 30 de noviembre de 2011, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó su resolución No. 121-11, “que aprueba las bases y convoca a la celebración de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LPN-009-2011**, para la adquisición de seis vehículos para el uso del **INDOTEL**”;
2. Posteriormente, el 25 de enero de 2012 el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante Resolución No. 007-12, modificó el título y las bases de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LPN-009-2011**, ordenando en su dispositivo lo siguiente:

“PRIMERO: APROBAR, la modificación en el texto de las Bases de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL-LPN-009-2011**, las cuales se encuentran anexas a la presente resolución, formando parte integral de la misma.

SEGUNDO: DISPONER el cambio del nombre de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL-LPN-009-2011**, para que a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución la misma se denomine: **“PARA LA ADQUISICION DE CINCO (5) VEHÍCULOS DE MOTOR PARA EL USO DEL INDOTEL”**;

TERCERO: RATIFICAR, en cuanto a su contenido y alcance, las demás disposiciones contenidas en la **Resolución No. 121-11**, aprobada por el Consejo Directivo el 30 de noviembre de 2011; y de manera particular confirmar que la Comisión Evaluadora estará conformada por las siguientes personas, quienes tendrán a su cargo la responsabilidad de asesorar, analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan los resultados de las evaluaciones que servirán de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Licitaciones: Dicha Comisión está integrada por los señores Oscar Melgen, Ivelisse Rijo, y Carmen Yunes. Asimismo, se ratifica la designación, como observador activo del proceso, al señor Javier Cabreja.

CUARTO: DISPONER la publicación en varios diarios de circulación nacional, así como en la página Web del **INDOTEL**, la convocatoria de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL-LPN-009-2011, PARA LA ADQUISICION DE CINCO (5) VEHÍCULOS DE MOTOR PARA EL USO DEL INDOTEL**.

QUINTO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet.”

3. Dando cumplimiento a la Resolución No. 007-12, el **INDOTEL** publicó el día 8 de febrero de 2012 en el portal de la **DGCP**, del **INDOTEL** y en el Periódico Listín Diario el aviso de Convocatoria para participar en la **Licitación Pública Nacional INDOTEL/LPN-009-2011, “Adquisición de cinco (5) camionetas para el uso del INDOTEL”**;

4. En esa misma fecha, la **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**, advirtió al **INDOTEL** sobre la numeración asignada al proceso de Licitación para adquirir cinco (5) camionetas para el uso de la institución, pues se refiere al año 2011, y el proceso se está iniciando en el año 2012;

5. Que en virtud de las indicaciones realizadas por la **DGCP**, el **INDOTEL** detuvo el proceso y dispuso la anulación del proceso en la página Web que mantiene dicha Dirección a los fines de no dar curso al proceso hasta tanto el Consejo Directivo del órgano regulador tomara una decisión;

6. El día 14 de febrero de 2012 fue recibida en las oficinas del **INDOTEL** la comunicación No. 96331 suscrita por la **Asociación de Concesionarios de Fabricantes de Vehículos, Inc. (ACOFAVE)**, en la cual observan el pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LPN-009-2011, “Adquisición de cinco (5) camionetas para el uso del INDOTEL”**, y sugieren las siguientes modificaciones para ser incluidas en las especificaciones técnicas:

“[...] aclarar que los 3.0 litros se refieren al tamaño y no a la fuerza motriz del motor y ampliar el rango del tamaño a 2.0 -3.2 litros y, si se desea establecer la potencia del motor deseada de 79 a 146 HP [...]”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana suscribió el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos de América y los países de Centroamérica (DR-CAFTA, por sus siglas en inglés), el día 5 de agosto de 2004, el cual fue ratificado por el Congreso de la República a través de la Resolución No. 357-05, del 9 de septiembre de 2005, mediante el cual se asumen compromisos relacionados con la contratación pública e instaura la obligación a todos los países miembros de adecuar sus disposiciones legales a las establecidas expresamente en el mismo;

CONSIDERANDO: Que cumpliendo con los compromisos asumidos por nuestro país relacionados con la contratación pública, el 18 de agosto de 2006 se aprobó la Ley No. 340-06 sobre Contratación Pública de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada por la Ley No. 449-06, en fecha 6 de diciembre de 2006;

CONSIDERANDO: Que el 30 de agosto de 2007, el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado, dictó el

Decreto No. 490-07, con la finalidad de regular, normar y recopilar todos los sistemas de contratación pública de bienes, servicios y obras, constituyendo un marco legal y regulador único, consolidado y homogéneo, para la nueva ley, derogando y dejando sin efecto de esta forma, en su artículo 181, el Decreto No. 63-06 del 23 de febrero de 2006;

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 41 del Decreto No. 490-07, del 30 de agosto de 2007, del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que la aprobación de los pliegos de condiciones particulares por parte de la autoridad competente deberá formalizarse mediante un acto administrativo de la entidad requirente;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, en el interés de dar seguimiento al desarrollo de los proyectos que ha ido implementado, detectó la necesidad de ampliar la flotilla de vehículos, ya que las unidades actuales no resultan suficientes para los compromisos institucionales; que, a tales fines, este Consejo Directivo decidió, mediante Resolución No. 121-11, emitida con fecha 30 de noviembre de 2011, aprobó las Bases de Licitación y emitió la autorización necesaria para publicar la convocatoria a la licitación pública nacional **INDOTEL/LPN-009-2011**, que sería desarrollada por esta entidad con el propósito de adquirir cinco (5) camionetas y un (1) vehículo todo terreno, para el uso de la institución;

CONSIDERANDO: Que luego de haber sido aprobadas las bases concernientes a la referida licitación transcurrió un lapso de tiempo en el cual se suscitó un incremento en los precios de los vehículos de motor, conllevando esto a que la partida presupuestaria pautada por el **INDOTEL** para la adquisición de los referidos vehículos resultase insuficiente, razón por la cual este Consejo Directivo decidió, mediante Resolución No. 007-12 de fecha 25 de enero de 2012, excluir del proceso el vehículo todo terreno; en razón de esto, se modificaron las bases y la referencia del proceso quedó como Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LPN-009-2011** Para la Adquisición de Cinco (5) Vehículos de Motor para el Uso del **INDOTEL**, y se ordenó el inicio de dicho proceso;

CONSIDERANDO: Que para dar inicio a la Licitación **INDOTEL/LPN-009-2011**, este órgano regulador publicó la convocatoria para participar en ella, la cual fue observada por la Dirección de Contrataciones Públicas, la cual funge junto a la Subdirección de Bienes y Servicios y la Subdirección de Obras y Concesiones del Ministerio de Hacienda, como el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones;

CONSIDERANDO: Que las observaciones hechas por la **DGCP**, hacen referencia a la incongruencia que existe entre el año marcado en la numeración del proceso **INDOTEL/LPN-009-2011** y el año en que se está desarrollando el mismo, por lo que nos indican la obligación de actualizar la numeración de referencia del proceso, así como la anulación de la publicación del proceso en su página web;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las recomendaciones de la **DGCP**, ha decidido cancelar el proceso de contratación Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LPN-009-2011** Para la Adquisición de Cinco (5) Vehículos de Motor para el Uso del **INDOTEL**, con el fin de ordenar una nueva convocatoria en la cual se reflejen los cambios sugeridos;

CONSIDERANDO: El artículo 96 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece que *el titular de una entidad pública podrá dejar sin efecto o cancelar un procedimiento de selección, antes de la adjudicación, por medio de acto administrativo válido, como es el caso de una resolución [...];*

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** ha recibido una comunicación de parte de la **Asociación de Concesionarios de Fabricantes de Vehículos, Inc. (ACOFAVE)**, en la cual sugieren modificaciones

a las especificaciones técnicas que forman parte del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LPN-009-2011**;

CONSIDERANDO: Que si bien este órgano regulador pudiese considerar como buenas y válidas las modificaciones sugeridas por **ACOFAVE**, dichos cambios incidirían directamente en uno de los principales requisitos de esta contratación, consistente en la economía de combustible, así como en las especificaciones que se han determinado para el uso que se le dará a dichos vehículos; por lo que el **INDOTEL** no hará modificación alguna al Pliego de Condiciones ya preparado para dicha contratación;

CONSIDERANDO: Que el artículo 54 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece que *los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares serán elaborados para cada procedimiento de selección en particular, por las respectivas unidades operativas de contrataciones de las entidades contratantes sobre la base de los pedidos efectuados por las unidades requirentes y deberán ser aprobados por la misma autoridad que fuera competente para autorizar el procedimiento de selección de que se trate*;

CONSIDERANDO: Que resulta meritorio resaltar que por vía de la presente resolución el Consejo Directivo del **INDOTEL** se propone cancelar la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LPN-009-2011**, para ordenar una nueva convocatoria, acogiéndose al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado;

CONSIDERANDO: Que el Principio de Transparencia y Publicidad, establece que las compras y contrataciones públicas comprendidas en la Ley No. 340-06, se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de la ley;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto No. 490-07 del 30 de agosto de 2007, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No. 121-11, de fecha 30 de noviembre de 2011, que aprueba las bases y convoca a la celebración de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LPN-009-2011**, para la adquisición de seis vehículos para el uso del **INDOTEL**;

VISTA: La Resolución No. 007-12, de fecha 25 de enero de 2012, que modifica el título y las bases de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LPN-009-2011**;

VISTA: La comunicación No. 96331 enviada por la **Asociación de Concesionarios de Fabricantes de Vehículos, Inc. (ACOFAVE)** el día 14 de febrero de 2012;

VISTO: El documento contentivo de las Bases correspondientes al proceso de contratación para la adquisición de cinco vehículos de motor;

VISTAS: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR, la Licitación Pública Nacional **INDOTEL-LPN-009-2011**, “**PARA LA ADQUISICION DE CINCO (5) VEHÍCULOS DE MOTOR PARA EL USO DEL INDOTEL**”.

SEGUNDO: ORDENAR un nuevo proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL-LPN-001-2012**, “**PARA LA ADQUISICION DE CINCO (5) VEHÍCULOS DE MOTOR PARA EL USO DEL INDOTEL**”.

TERCERO: APROBAR, en todas sus partes, el texto de las Bases de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL-LPN-001-2012, PARA LA ADQUISICION DE CINCO (5) VEHÍCULOS DE MOTOR PARA EL USO DEL INDOTEL**, las cuales se encuentran anexas a la presente resolución, formando parte integral de la misma.

CUARTO: DESIGNAR la Comisión Evaluadora que estará conformada por las siguientes personas, quienes tendrán a su cargo la responsabilidad de asesorar, analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan los resultados de las evaluaciones que servirán de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Licitaciones: Dicha Comisión está integrada por los señores Oscar Melgen, Ivelisse Rijo, y Carmen Yunes. Asimismo, se ratifica la designación, como observador activo del proceso, al señor Javier Cabreja.

QUINTO: DISPONER la publicación en varios diarios de circulación nacional, así como en la página Web del **INDOTEL**, la convocatoria de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL-LPN-001-2012, PARA LA ADQUISICION DE CINCO (5) VEHÍCULOS DE MOTOR PARA EL USO DEL INDOTEL**.

SEXTO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución, por unanimidad de votos del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciséis (16) del mes de febrero del año dos mil doce (2012).

Firmados:

David Pérez Taveras
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

/...continuación de firmas al dorso.../

Domingo Tavárez
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo